

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 12261100  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 14 DE ABRIL DE 2020

26.140

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° - 0020

SAN JUAN, 09 ABR. 2020

### VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial N° 0019, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras constatar que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, decidió declararlo pandemia.

Que ante tal situación, se hizo necesario extremar las medidas de seguridad respecto de los comprovincianos y extranjeros que ingresen a la provincia, a los fines de ejercer los controles necesarios para garantizar el derecho constitucional de la salud a los habitantes de la provincia que no hayan salido, y por ello tengan menor riesgo de haber contraído el virus COVID-19.

Que las medidas extremas que se adoptan tienen como fundamento los artículos constitucionales antes mencionados y el único objeto es la primacía del interés general por sobre el interés particular.

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20, y posteriores Decisiones Administrativas se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que se exceptúan de lo previsto por Decreto Acuerdo N° 0019, en su artículo primero, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública, en el marco del trabajo conjunto y coordinado con entes nacionales y/o internacionales, y la necesidad de realizar vuelos sanitarios y el abastecimiento vía aérea, a las autoridades superiores de los tres poderes del Estado, pilotos de aeronaves, y la labor de integrantes de fuerzas armadas o de seguridad y/o personal sanitario debidamente autorizado, debiéndoseles controlar a su ingreso y entregarles las medidas de seguridad pertinentes.

Que habiendo advertido la necesidad de ampliar las excepciones ante este nuevo decreto se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 0019.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.



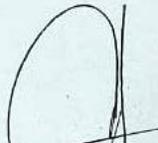
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS

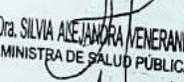
DECRETA:

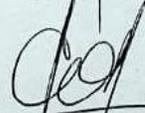
**ARTÍCULO 1º:** Incorpóranse a las excepciones previstas en el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 0019 las siguientes: Los pilotos de aeronaves en vuelos oficiales, autoridades superiores de los tres poderes del Estado, sean del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, integrantes de Fuerzas Armadas o de seguridad y/o personal sanitario debidamente autorizado, que sean convocados a otras provincias, por autoridad superior nacional o provincial, para garantizar y coordinar actividades esenciales en el marco de la Pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

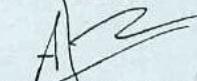
  
MARIA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

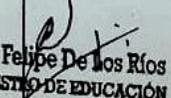
  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
Lic. ANDRES DIAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

  
Claudia Grunzpan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan

  
Lic. Felipe De los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UMAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 ABR. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0560

SAN JUAN, 14 ABR. 2020

**VISTO:**

Las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°325/2020, Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°355/2020, el artículo 162 de la Ley 941-R, Decreto Acuerdo Provincial N° 007-2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la pandemia generada por el COVID-19, la Organización Mundial de la Salud ha brindado consejos y recomendaciones sobre la utilización de mascarillas en el entorno comunitario, en la atención domiciliaria y en los centros de salud, estableciendo que solo deben usarse como parte de un conjunto integral de intervenciones.

Que el Gobierno Nacional se ha expresado en idéntico sentido.

Que la utilización de mascarillas o similares no proporciona por sí sola suficiente protección, siendo necesario adoptar otras precauciones complementarias.

Que los protocolos sanitarios establecen diversas medidas de protección, diferenciando entre quienes presentan o no síntomas de COVID-19.

Que el uso obligatorio de barbijos y mascarillas es recomendable en quienes han experimentado síntomas de coronavirus, como así también en quienes se encuentren en lugares donde no es posible guardar la distancia de un metro entre personas o que no puedan, por diversos motivos, cumplir con las medidas de profilaxis establecidas en los protocolos de salud.

Que por Decreto Acuerdo N° 007-2020 se creó el Comité Interdisciplinario e Intersectorial de Eventos Emergentes, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el cual ha emitido un Protocolo de USO DE CUBREBOCA O COBERTORES BUCALES EN LA COMUNIDAD.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recomendar la utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas en la vía pública.

El uso y desecho de dichos objetos debe realizarse de acuerdo a lo establecido por los Protocolos Sanitarios vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Es obligatorio, a partir de las cero horas (0) del día 20 de abril del 2020, utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón, en los lugares estatales o privados con atención al público y en medios de transporte público de pasajeros. El uso debe ser de acuerdo a lo previsto en el Protocolo Provincial de Uso.

**ARTÍCULO 3°.-** Los propietarios de establecimientos comerciales o empresas de transporte público de pasajeros que incumplan con el control del ingreso o acceso de



personas a los comercios o movilidades, con protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas, son sancionados en forma alternativa o conjunta, con multa o clausura conforme lo establece la Ley 941-R, en el artículo 162 primer párrafo. El señor Juez al momento de la aplicación de la multa económica, debe considerar si el infractor es una empresa de transporte, hipermercado, supermercado o similar, y en ese caso la cuantía debe ser considerablemente mayor a la que le corresponda a un mini mercado, almacén de barrio, taxi o remis.

La reincidencia debe ser sancionada con el doble de la multa anterior.

En el caso de que el incumplimiento se constatare en el ámbito de la Administración Pública, Entes Descentralizados, Autárquicos, Sociedades del Estado, y en todo otro organismo obligado o que haya adherido, se iniciará el sumario administrativo correspondiente a efectos de deslindar responsabilidades y aplicar la sanción administrativa y/o la multa económica prevista en la Ley 941-R, artículo 162, primer párrafo.

**ARTÍCULO 4º.-** Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos de la Constitución, Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, al Fiscal de Estado, al Defensor del Pueblo y a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 14 ABR. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Documentos Copias  
Secretaría General de la Gobernación

## **RESOLUCIONES CORTE DE JUSTICIA**

### **ACUERDO GENERAL CUARENTA Y CINCO**

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte, reunida Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia de la Señora Camarista Dra. SILVINA ROSSO DE BALANZA, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

— Que la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, ha motivado la declaración de emergencia sanitaria mediante la Ley 27.541, ampliada por DECNU-2020-260-APN-PTE, y el establecimiento por DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE del "aislamiento social preventivo obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, hasta el 12 de abril de 2020.

— Que la Corte de Justicia ha acompañado la política del Estado Nacional y Provincial en el marco de la mencionada emergencia sanitaria, dictando numerosas disposiciones con el objeto de reglamentar el servicio de justicia, ponderando todos los aspectos involucrados.

— Que el contexto de aguda crisis en lo sanitario, social, político y económico-financiero provocado por la pandemia de Covid-19, ha superado toda lógica de anticipación y ha obligado a una parálisis de la actividad en todos los órdenes de

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dra. MARÍA SILVINA ROSSO DE BALANZA  
JUEZ DE CÁMARA



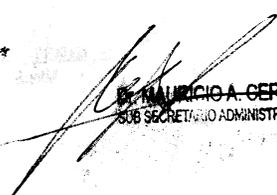
la sociedad, causando un severo daño en la generación económica y productiva del Estado, que repercute en forma directa e indirecta en el bienestar de los ciudadanos.

— Que hasta el 12 de abril del presente año rige la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por Acuerdo General N° 40/2020 (que prorroga en todos sus términos la vigencia del Ac. Gral. N° 37/2020).

— Que no obstante, que los presupuestos epidemiológicos y sanitarios que han fundado la declaración de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, aun persisten, existen datos oficiales del Gobierno Nacional y Provincial, que describen una situación contenida, que habilita a flexibilizar en una medida razonable, las restricciones en el servicio de justicia impuestas en virtud del régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

— Que esta Corte ha adoptado diversas decisiones que son de estado público, considerando las medidas profilácticas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Superintendencia de Seguros de Riesgos, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de justicia en un marco de protección epidemiológica para magistrados, funcionarios, personal y ciudadanos que interactúan con el Poder Judicial.

— Que en esta inteligencia, debe valorarse que tanto el Estado Nacional como el Provincial han dictado normas que reflejan un leve cambio positivo en los extremos existentes al momento del dictado de los Acuerdos desde el inicio de

  
MAURICIO CEREZO  
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

la declaración de la emergencia sanitaria, habilitando parcialmente el reinicio de la actividad administrativa, productiva, comercial e industrial.

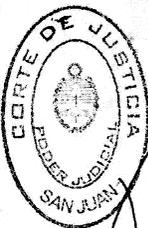
--- Que estos extremos y la consideración del servicio de justicia como "esencial" por su naturaleza, permiten a la Corte reconsiderar nuevas medidas con el objeto de encaminarse hacia la normalización del servicio, en la medida en que se vaya superando la situación de emergencia sanitaria.

--- Que, a tales fines, deben adoptarse decisiones que impliquen una normalización gradual del servicio a la vez que permitan la prestación de tareas por el personal judicial en condiciones debidas de seguridad y salubridad epidemiológica, como así también la atención de público con iguales medidas de protección de la salud.

--- Que en este orden, cabe destacar especialmente que por Acuerdo General N° 37/2020 se dispuso la gestión judicial por medios electrónicos, como la presentación de escritos judiciales por parte de abogados, audiencias por videoconferencia o videollamadas, comunicaciones digitales con otros organismos públicos y privados, libramiento de órdenes de pago por transferencias bancarias, el uso de la firma digital, el teletrabajo o gestión laboral remota para magistrados y funcionarios, etc., lo cual ha tenido una eficacia notable y permitido la prestación del servicio en forma oportuna para el justiciable y los profesionales del Derecho.

--- Que no puede soslayarse que el actual contexto habilita a promover mayor trabajo interno de los organismos, ya sea en modo presencial coordinado y

*Dr. MAURICIO A. CERETO  
Subsecretario Administrativo*



Dr. EDUARDO QUATROPAN  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yapur*  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*Dr. Juan José E. Victoria*  
MINISTRO

*Dr. Adriana Verónica García Nieto*  
PRESIDENTA

*Dr. MARÍA SILVANA ROSSO DE BALANZA*  
JUEZ DE CAMARA



remoto para grupos de riesgos o personas con dispensa de concurrir al lugar de trabajo, con el fin de aumentar la tasa de resolución, los proveídos del despacho diario atrasado y el ordenamiento interno. Ello, a efectos de esperar una etapa de mayor flexibilización de las condiciones de aislamiento que permitan la atención de público y la recepción de un predecible caudal importante de escritos y presentaciones judiciales.

--- Que, por último, cabe destacar que la Corte ha consultado la opinión de todos los operadores del sistema judicial involucrados con el objeto de consensuar decisiones que legitimen las medidas en el sensible contexto imperante, como la Unión Judicial de San Juan, el Foro de Abogados de San Juan y el Colegio de Magistrados de San Juan.

--- Que por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E,

**ACORDARON:**

1- Prorrogar la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por Acuerdos Generales N° 37/2020 y N° 40/2020, de conformidad a los términos de éstos y de lo dispuesto en particular en el presente Acuerdo, a partir de la hora 0 del día 13 de abril y hasta la hora 24 del día 30 de abril del presente año.

2- Establecer que por Acuerdo de Superintendencia se dicte en forma complementaria al presente, se dispongan los juzgados, tribunales y organismos que quedaran en turno durante la Feria.



DR. MAURICIO A. CEREZO  
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

3- Disponer que, durante la vigencia de la Feria, todos los juzgados, tribunales y organismos, sin perjuicio de las funciones propias de aquellos que sean designados en turno, deberán abocarse al estudio de causas, dictado de resoluciones que corresponda, distribuyendo el trabajo interno en los términos previstos en el art. 103 de la Ley 358-E (Ley Orgánica de Tribunales); debiendo presentar a tal fin, objetivos y recursos mínimos necesarios, ante la Presidencia de la Corte de Justicia.

4- Fijar durante la Feria Judicial Extraordinaria, la jornada laboral de los organismos jurisdiccionales, en dos turnos, matutino de 8hs. a 12 hs. y vespertino de 13hs. a 17 hs., sin perjuicio que por resolución de Presidencia pueda disponerse una jornada diferente para todos o algún organismo o fuero en particular. Los asuntos de feria serán recibidos únicamente en el turno matutino.

5- Disponer que el responsable o jefe de cada organismo planifique el trabajo interno respetando las normas de seguridad y protección para la salud del personal a su cargo, conforme lo dispuesto en los Acuerdos y Resoluciones ya dictados, convocando a tal efecto al personal en un porcentaje del 50 por ciento en cada turno o en la proporción mínima que resulte necesario para respetar el distanciamiento social obligatorio y pautas de profilaxis que rigen.

6- Disponer que el Registro General Inmobiliario preste servicios vinculados a los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley 358-E (Ley Orgánica de Tribunales), como así también a la recepción de certificados de dominio e



DE MAURICIO A. CEREZO  
SUB SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

5



inhibiciones autorizando a restringir la atención al público mediante turnos o cualquier modalidad conveniente para respetar la mínima presencia de personas en sus dependencias, como así también a la tramitación de las gestiones mediante documentos en formato digital (PDF) y uso de correo electrónico con firma digital, si correspondiere.

7- Derogar cualquier disposición de los Acuerdos N° 37/2020 y N° 40/2020 que se contraponga a la presente.

8- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Firmado ante Mi:

*[Handwritten signatures of the officials listed below]*

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dra. MARÍA SILVINA ROSSO DE BALANZA  
JUEZ DE CAMARA

Dr. EDUARDO QUATTORANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO



Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

Dr. MAURICIO A. CEREZO  
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO



## CORTE DE JUSTICIA RESOLUCIÓN N° 3931

### RESOLUCIÓN N° 3931

ANALU E. PEREZ DE GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL  
ESC. DE CAPACITACION JUDICIAL

**VISTO:** lo normado por el Artículo 202° de la Constitución Provincial y las atribuciones conferidas por la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público;

**Y COSIDERANDO:** La Feria Extraordinaria establecida por Acuerdo General 45/20 de la Corte de Justicia y los turnos dispuestos por la Sala de Superintendencia mediante el Acuerdo 31/20, corresponde establecer por el Ministerio Público los turnos, modos y prestación del servicio que se adecúen a dichas normas.

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que durante el período comprendido entre el 13 y el 30 de Abril del corriente año, ambos inclusive, se cumplan los siguientes turnos:

Primera Circunscripción Judicial:

A) Fiscalía General de la Corte

- 13 al 22 de Abril: Sr. Fiscal General Dr. Eduardo Quattropani.
- 23 al 30 de Abril: Sr. Fiscal de Cámara N° 3 Dr. Daniel Galvani.

Ambos serán asistidos por los Secretarios Relatores de Fiscalía General:

Dra. Capdevila Graciela, Dr. Yacante Pablo, Dr. Rahme Fernando, Dr.

Lozano Rolando y Dr. Ortega Juan Pablo; con la asistencia del personal

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA



administrativo: Sra. Balaguer, María Guadalupe y Sra. Martín, María Agustina.

B) Fiscalías de Cámara

- 13 al 22 de Abril: Sra. Fiscal de Cámara N° 4 Dra. Torres, Marcela Cristina; asistida por la Dra. Cereceda Olivera, Ana Yanina.
- 23 al 30 de Abril: Sr. Fiscal de Cámara N° 3 Dr. Daniel Galvani; asistido por la Dra. Rosanna Picco de Sánchez.

Se deja establecido que:

- 1) Sin perjuicio de los turnos atribuidos, ambos Fiscales de Cámara y el personal asignado deberán concurrir a sus despachos, salvo lo dispuesto en el apartado NOVENO.
- 2) En caso de necesidad, los Titulares de la Fiscalía de Cámara, podrán convocar al personal permanente de su organismo con noticia a la Fiscalía General.
- 3) El Sr. Fiscal de Cámara N° 3, Dr. Daniel Galvani subroga durante todo el período la Fiscalía de Cámara N°1 de la titularidad del Dr. Mallea José Eduardo y la Sra. Fiscal de Cámara N° 4, Dra. Torres Marcela subroga durante todo el período a la Fiscalía de Cámara N° 2, Dra. Ferrón Leticia.

4) Para el caso de fijarse audiencias en los organismos jurisdiccionales o cualquier otro acto procesal, los Fiscales de Cámaras, en caso de ser indispensable deberán hacer uso de la atribución que le confiere el Art. 21° inc. 4 de la Ley 633- E-.

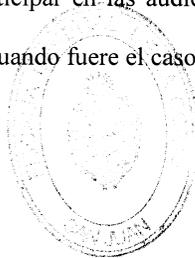
C) Fiscalías de Instrucción y Correccionales

- 13 al 22 de Abril: el Sr. Fiscal de Instrucción N° 4, Dr. Roca Renato; asistido por Dra. Daniela Pringles Pinazo, Dra. Mascarell, María Romina y Dra. Márquez Mallarino, Yanina Elizabeth.
- 22 al 30 de Abril: El Sr. Fiscal de Instrucción N° 3, Rodriguez Carlos Eduardo; asistido por Dra. Rodriguez Schmäcke, María Ximena, Dra. Insegna, Andrea y Dra. Bazán, Alejandra Verónica.

Se deja establecido que los Fiscales de Instrucción y Correccionales:

- 1) Deberán concurrir a sus despachos citando como máximo, salvo extrema necesidad, a un personal por organismo y por día, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado NOVENO.
- 2) Que deberán tramitar las causas a su cargo en los organismos jurisdiccionales y participar en las audiencias y actos procesales por estos ordenados, cuando fuere el caso.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





- 3) Que el Sr. Fiscal Correccional N° 3, Dr. Galvez Juan Manuel subroga por todo el período la Fiscalía Correccional N° 2 de la titularidad del Dr. Mattar Alejandro.

D) Fiscalías Penales de Niñez y Adolescencia

- 13 al 22 de Abril: Dr. Díaz Adolfo; asistido por el Dr. García Castrillón, Juan Manuel y Dra. Anes, Natalia Soledad.
- 23 al 30 de Abril: Dra. Capdevila Gladys; asistida por el Dr. Lafont Rodrigo y Dra. Hoffman Federica.

Se deja establecido que:

- 1) El organismo que no esté de turno, su titular deberá concurrir a su despacho, acompañado con como máximo un personal, salvo extrema necesidad, en el que podrá citar a los demás de su organismo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado NOVENO.
- 2) Ambos deberán tramitar las causas a su cargo, en los organismos jurisdiccionales y participar en las audiencias y actos procesales por estos ordenados.

## E) Fiscalía Civil y Laboral

- 13 al 30 de Abril: Sra. Fiscal Civil y Laboral Dra. Gil Beatriz; asistido por la Dra. Gerarduzzi Agostina y Dra. Segura Cynthia.

Se deja constancia que la Titular del organismo, podrá citar en su caso, a demás personal de su planta funcional, con noticia a Fiscalía General, sin perjuicio de lo resuelto en el apartado NOVENO.

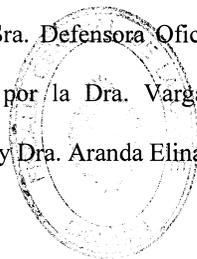
## F) Fiscalía de Ejecución Penal

- 13 al 22 de Abril: Sra. Fiscal Correccional N° 5 Dra. Salica Claudia; asistida por el Dr. Palacios Baidez Javier Andrés y Dra. Molina Gabriela.
- 23 al 30 de Abril: Sr. Fiscal de Ejecución Penal Dr. Zapata Nicolás; asistido por Dr. Carrizo Becerra, Mauro Esteban y Dra. Pérez Lloveras Virginia María.

## G) Defensorías Oficiales por ante el Fuero de Familia

- 13 al 22: Sra. Defensora Oficial N° 6 Dra. Pabón de Moya Silvia; asistida por Dra. Romero Silvana, Dra. Clavero Gómez Ivana y Dr. Cruvellier, Abel.
- 22 al 30 de Abril: Sra. Defensora Oficial N° 5 Dra. Sancassani Rosa Ana; asistida por la Dra. Vargas Yanire, Dra. Ginestar Avelín María Belén, y Dra. Aranda Elina Georgina.

Dr. EDUARDO QUINTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





Se deja establecido que:

- 1) Los titulares de los organismos podrán citar al personal de su planta funcional en caso de ser estrictamente necesario, con noticia a Fiscalía General.
- 2) Podrán disponer la división horaria para la concurrencia del personal a fin de evitar el incumplimiento con las medidas de distanciamiento, con noticia a Fiscalía General.
- 3) Podrán, con noticia a Fiscalía General, adecuar la prestación del servicio a la actividad de los organismos jurisdiccionales.
- 4) En las Defensorías que no se encuentren de turno, deberán concurrir su Titular con la dotación mínima de personal necesario, tramitar las causas a su cargo, participar en audiencias y actos procesales que ordenen los organismos jurisdiccionales, con la salvedad establecida en el apartado NOVENO.

H) Defensorías Oficiales ante el Fuero Civil y otros (excluido Familia)

- 13 al 22: Sra. Defensora Oficial N° 7 Dra. Palacios Marisa Edith; asistida por Dra. Bataller María Florencia, Dra. Vadillo Ontiveros, Ethel Griselda y Dra. Munisaga Almenzar Ana Delia.

- 23 al 30 de Abril: Sra. Defensora Oficial N° 8 Dra. Riveros Muscarello Daniela; asistida por Dra. Fernández María Agustina, Dra. Peña Bongiovanni María Paula y Dra. De Santos, Alicia.

Observación:

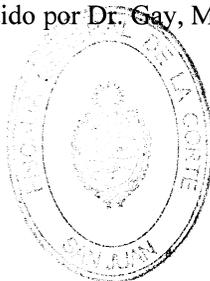
I- Es de aplicación a lo establecido en el Fuero de Familia.

II- La Sra. Defensora Oficial N° 7 Dra. Palacios Marisa Edith, subroga por todo el período a la Defensoría Oficial N° 3 de la titularidad de la Dra. Slavutzky Paulina Rosa, eximida por legislación vigente.

I) Defensorías por ante el Fuero Penal

- 13 al 22 de Abril: Sr. Defensor Oficial N° 4 Dr. Reiloba Carlos; asistido por Dr. Quiroga Ruiz Mario y Dra. Pérez Aubone María Agustina.
- 23 al 30 de Abril: Sr. Defensor Oficial N° 1 Dr. Salinas Webber Marcelo Adrián; asistido por Dr. Gay, Miguel Ángel y Dr. Pereyra Guerra Federico.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





Se deja establecido que:

- 1) El titular de la Defensoría N° 4 Dr. Reiloba Carlos, subroga por todo el período a la Defensoría Oficial N° 2, de la titularidad de la Dra. Sefair Mónica.
- 2) Los titulares de los Organismos deberán concurrir a sus despachos, asistir a las audiencias y actos procesales que ordenen los organismos jurisdiccionales y tramitar las causas a su cargo, salvo lo establecido en el apartado NOVENO.
- 3) Los Titulares de los Organismos podrán adecuar, con noticia a Fiscalía General, la prestación del servicio a lo dispuesto para los organismos jurisdiccionales.

J) Defensorías ante el Fuero de Niñez y Adolescencia

- 13 al 22 de Abril: Sra. Defensora Penal de Niñez y Adolescencia N° 2 Dra. Cuni Lucía Bettina; asistida por Dra. Aarredondo Morando María Paula, Dra. Schott Moreno Ingrid Celina y Dr. Peralta Becerra, Felipe.

- 23 al 30 de Abril: Sra. Defensora Penal de Niñez y Adolescencia N° 1 Dra. López Mariela Silvia; asistida por Dra. Maldonado,

María Laura, Dra. Herrero Palacios Ana Victoria y Dra. Paez Tejada Gemma de las Mercedes.

Se deja establecido que resultan de aplicación lo dispuesto en el punto G y H, para las Defensorías por ante el fuero Familia y Civil.

#### K) Asesorías Oficiales

- 13 al 18 de Abril: Sra. Asesora Oficial N° 3 Dra. Romarión Laura Leticia; asistida por Dra. Sánchez Ferrero María Josefina y Dr. Daroni Aarredondo Emir.

- 19 al 24 de Abril: Sr. Asesor Oficial N° 4 Dr. Escobar Ernesto; asistido por Dra. Molina Claudia y Sra. Pacheco María Cecilia.

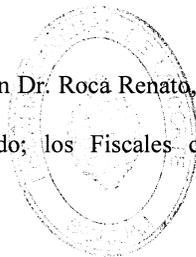
- 25 al 30 de Abril: Sra. Asesora Oficial N° 2 Dra. Sirera Patricia; asistida por Dra. González Correa María José y Dra. Sabio Lambert María del Valle.

#### L) Unidades Fiscales de Flagrancia

- 13 al 30 de Abril: U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Grassi Iván, U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Riveros Gabriel Adrián y U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Achem Ignacio.

los Fiscales de Instrucción Dr. Roca Renato, Dra. Larrea Ana Lía y Dr. Rodriguez Carlos Eduardo; los Fiscales correccionales Dra. Salica

DR. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





Claudia, Dr. Mallea Roberto, Dr. Gálvez Juan Manuel, Dra. Gerarduzzi Silvana Eleonora; y los Fiscales de Niñez y Adolescencia Dra. Capdevila Gladys y Dr. Díaz Adolfo, ejercerán funciones en el sistema de flagrancia a convocatoria de los Fiscales Coordinadores.

Observación: Guardan estricta vigencia los turnos establecidos con anterioridad por Fiscalía General para Ayudantes Fiscales.

I- Los Fiscales Coordinadores establecerán el modo de prestación de servicio para la Oficina de Enlace.

M) Defensorías Oficiales ante el fuero de Flagrancia

- 13 al 30 de Abril: Defensor Oficial N° 9 Dr. Gil Nale Facundo, Defensor Oficial N° 11 Dr. Martín García Alejandro y Defensor Oficial N° 12 Dr. Zapata Lloveras Lisandro.

Los defensores Oficiales Dr. Salinas Marcelo, Dr. Reiloba Carlos, Dra. López Mariela y Dra. Cuni Bettina, ejercerán funciones a convocatoria del Defensor Oficial a cargo de la Coordinación, Dr. Alejandro Martín García, quien establecerá, además, el modo de prestación de la Oficina de Enlace de la Defensa.

Observación: Guardan estricta vigencia los turnos establecidos con anterioridad por Fiscalía General.

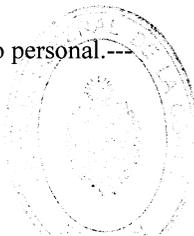
**SEGUNDO:** Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial, las funciones correspondientes al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, durante la Feria Judicial Extraordinaria serán desempeñadas por:

- 13 al 30 de Abril: Sr Agente Fiscal Dr. Sohar Aballay, y por el Sr. Defensor General Dr. Sánchez Franklin.

**TERCERO:** Disponer que guardan estricta vigencia los calendarios de turnos para ANIVI y Flagrancia oportunamente emitidos por Fiscalía General, disponiendo además que cuando el turno le corresponda a algún Fiscal con licencia deberá convocarse al que corresponda el turno inmediato anterior.

**CUARTO:** Disponer que las Defensorías Civiles y de Familia deberán extremar los recaudos para atender con exclusividad solamente las cuestiones que en modo alguno puedan esperar el cese de la cuestión extraordinaria, ello sin perjuicio de custodiar los derechos de los ciudadanos. Quedando autorizado a evacuar las consultas telefónicamente o por cualquier sistema informático, de tal modo de evitar, en lo posible, el contacto personal.---

DR. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





**QUINTO:** Disponer, que dentro de la especial restricción de la prestación del servicio que supone la Feria Extraordinaria, los miembros del Ministerio Público deberán dar una muy preferente atención a los casos de violencia de género, intrafamiliar, abusos sexuales, delitos contra la salud pública y otros de análoga sensibilidad social.---

**SEXTO:** Instruir a los Fiscales del fuero penal y sistema especial de Flagrancia para que en oportunidad de expedirse respecto de la restricción de libertad, evalúen prioritariamente la necesidad de adoptar medidas tendientes a colaborar con el objetivo de reducción del riesgo de propagación del COVID-19, en la población privada de libertad en comisarías y alcaldías, con especial consideración del cuidado de la salud de los casos de quienes requieren una protección individualizada por considerarse en mayor riesgo, de acuerdo a las particularidades fácticas normativas de cada supuesto.---

**SÉPTIMO:** Instruir a los Titulares de los Organismos del Ministerio Público y Coordinadores Fiscales y de la Defensa para que eviten, en lo posible, la atención personal, realizándola por medios electrónicos y en su virtud convocar especialmente a los Funcionarios que presten servicio en su organismo cuando lo tuviese.

**OCTAVO:** Disponer que resulta de aplicación, en lo pertinente, el Acuerdo General N° 45/20 que dispuso la FERIA Extraordinaria Judicial.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en cada apartado en cuanto a la concurrencia a los despachos de los Miembros, Funcionarios y Personal, se deja autorizado a los Titulares de los Organismos que no se encuentran de turno a:

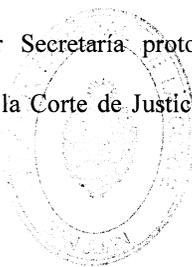
- I- Eximir de concurrencia efectiva total o parcial, al personal asignado en cuanto pueda realizar el trabajo desde sus hogares, cuidando de ejercer las funciones enumeradas en los puntos anteriores.
- II- Tomar todas las medidas adecuadas para hacer efectivo el deber de distanciamiento social obligatorio, en cada uno de los organismos y de los edificios donde prestan funciones.

**DÉCIMO:** Disponer que los organismos que presten servicios durante el lapso extraordinario, deberán convocar la dotación mínima de personal que requieran para su funcionamiento, e informar a esta Fiscalía General de tal afectación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud

Dr. EDUARDO QUATTROPPI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA

13



de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo.-

**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 08 de Abril de 2020.-**



**PABLO YACANTE**  
SECRETARIO FISCALIA GENERAL



**D. EDUARDO QUATTROPANI**  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0457** -DGR-2020.-

SAN JUAN, **08 ABR 2020**

**VISTO:**

El expediente N° 702-001095-2020 registro de esta Dirección General de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°413-DGR-2020, se dispuso suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo y que correspondan a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 16 y 31 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población conjuntamente con las medidas adoptadas a nivel Nacional.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de resguardar a los contribuyentes y/o responsables, así como a los empleados públicos de esta Dirección General de Rentas, resulta necesario extender la suspensión de los plazos procesales hasta el día 26 de Abril de 2020.

Que lo citado en el considerando precedente no abarca la presentación de declaraciones juradas como el vencimiento de las obligaciones tributarias en las fechas dispuestas oportunamente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye la Resolución N° 413-DGR-2020 Artículo 1°, por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 1°.-** Extender la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



## **LICITACIONES**

**“EXPEDIENTE N° 802-1390-2019”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09. Y RESOLUCION. N° 0489-H.P.D.G.R.-2020, (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0354-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y FERTILIZACIÓN DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 24 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:30HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0556-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION. N° 0489-H.P.D.G.R.-2020, (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0442-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA - ENDOSCOPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 24 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 2.500

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0341-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09, Y RESOLUCIÓN N° 0489- H.P.D.G.R-2020 , PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0341-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, SUTURAS MECÁNICAS, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:30 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 8.000

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0339-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION. N° 0489-H.P.D.G.R.-2020, (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0410-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE UN EQUIPO NEURONAVEGADOR QUIRÚRGICO CON ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADO A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 24 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 1.000

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0310-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R.09. RESOLUCIÓN N° 0489- H.P.D.G.R.-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES-MODALIDAD PLURIPROONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0344-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL JEFE DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA ALQUILER DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA PARA ACOSTA, ELIANA MELISA – DNI: 35.049.455 PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE ABRIL DE 2020 HORA: 10:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 1.000

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

**“EXPEDIENTE N° 802-0129-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09, Y RESOLUCIÓN N° 0489- H.P.D.G.R-2020 , PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0413-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE ABRIL DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 2.000

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.309 Abril 13-14 \$ 720.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>0,00</b>

13-04-20